



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : RODRIGO OSORIO JACOBO
Demandado : ALFONSO DIAZ CORDOBA
Radicación : 2021-00552

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 01286 del 20 de junio de 2023, dentro del proceso radicado con el No. 410014023009-2015-00532-00., por cuanto a la fecha no existen bienes embargados dentro del presente proceso.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**